



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2023  
TODOS JUNTOS  
Vamos Adelante!

# COMISION NACIONAL DE SALARIO MINIMO

## ACTA NO. 1

CNSM- 23/02/2023

En la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día veinte y tres de febrero del año dos mil veinte y tres, reunida la Comisión Nacional de Salario Mínimo, presidida por la Ministra del Trabajo, doctora Alba Luz Torres Briones, y después de comprobarse el quórum de ley, el plenario ha acordado lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** De conformidad a la política de diálogo y consenso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y a la búsqueda constante de los actores económicos y sociales del tripartismo y en el marco de la Ley N° 625, "Ley de Salario Mínimo", acordamos que los nuevos salarios mínimos entran en vigencia a partir del uno de marzo del año dos mil veintitrés hasta el veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, los cuales serán los siguientes:

Sector de actividad económica	Vigente a partir 01 de marzo de 2023 al 29 de Febrero del 2024	
	PORCENTAJE	MENSUAL
Agropecuario 1/	10 %	C\$ 5,196.34
Pesca	10 %	C\$ 7,901.21
Minas y Canteras	10 %	C\$ 9,332.44
Industria manufacturera	10 %	C\$ 6,987.06



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal y Cuadra al norte  
Tel.: 2222-1115 - www.mitrab.gob.ni



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2022  
TODOS JUNTOS  
Van Adelante

Industria sujeta a régimen especial 2/	8 %	C\$ 8,098.4
Micro y pequeña industria artesanal y turística nacional.	10 %	C\$ 5,474.77
Electricidad, Gas y Agua; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	10 %	C\$ 9,531.14
Construcción; Establecimientos Financieros y Seguros	10 %	C\$ 11,628.95
Servicios Comunales, Sociales, y Personales	10 %	C\$ 7,284.71
Gobierno Central y Municipal	10 %	C\$ 6,480.04

1/ Más alimentación

2/ Vigente a del partir del 1º.enero de 2023 al 31 diciembre 2023

**SEGUNDO:** En los casos en que el salario sea estipulado en base a normas de producción o rendimiento, las unidades de medidas deberán mantenerse sin ninguna alteración, en consecuencia debe revalorizarse cada operación o pieza como efecto del incremento en el salario mínimo.

**TERCERO:** Se ratifica el acuerdo salarial para las industrias de zona franca, en reajustar el salario mínimo en un 8.00 % para el año 2023, con vigencia a partir del uno de enero del corriente año.

**CUARTO:** El Ministerio del Trabajo convocará a la comisión Nacional de Salario Mínimo a fin de cumplir con el artículo 4 de la Ley N° 625, "Ley de Salario Mínimo".



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal I Cuadra al norte

Tel.: 22222115 - www.mitrab.gob.ni



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2023

TODOS JUNTOS VAMOS ADELANTE!

*Paula DIVE FNT*

*Diana S.O.*

ualmente queda convocada la Comisión Nacional de Salario Mínimo para la segunda semana de enero del año 2024 para discutir los salarios de ese período.

Ministerio del Trabajo:

Dra. Alba Luz Torres Briones

*[Handwritten signatures and scribbles over the name of Dra. Alba Luz Torres Briones]*

*Roberto Moreno CUT*  
Dr. José León Arguello M

*[Handwritten signature]*

TODOS JUNTOS, VAMOS ADELANTE  
CON DANIEL... ADELANTE!  
CON EL FRENTE... ADELANTE!  
TODOS JUNTOS, PORQUE HAY PATRIA,  
Y TODOS JUNTOS, PORQUE HAY PAZ!

FE, FAMILIA Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DEL TRABAJO

De Medicina Legal (1 cuadra al norte)  
Tel.: 22222115 - www.mitrab.gob.ni

*[Extensive handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including names like 'Roberto Moreno', 'José León Arguello', and various union/organization initials like 'CUT', 'FNT', 'EST-ISE FNT', 'CS-ISE', 'FAT', 'S. 100', 'S. 101', 'S. 102', 'S. 103', 'S. 104', 'S. 105', 'S. 106', 'S. 107', 'S. 108', 'S. 109', 'S. 110', 'S. 111', 'S. 112', 'S. 113', 'S. 114', 'S. 115', 'S. 116', 'S. 117', 'S. 118', 'S. 119', 'S. 120', 'S. 121', 'S. 122', 'S. 123', 'S. 124', 'S. 125', 'S. 126', 'S. 127', 'S. 128', 'S. 129', 'S. 130', 'S. 131', 'S. 132', 'S. 133', 'S. 134', 'S. 135', 'S. 136', 'S. 137', 'S. 138', 'S. 139', 'S. 140', 'S. 141', 'S. 142', 'S. 143', 'S. 144', 'S. 145', 'S. 146', 'S. 147', 'S. 148', 'S. 149', 'S. 150']*